



ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, CELEBRADA EL MARTES 12 DE ABRIL DE 2022.

En la sede del Cabildo I. de Lanzarote, en la fecha indicada, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la mencionada sesión, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

ASISTENTES:

Excma. Sra. Presidenta:

M^a Dolores Corujo Berriel

CONSEJEROS:

Rosa Mary Callero Cañada

Isabel M^a Martín Tenorio

Jorge M. Peñas Lozano

CONSEJEROS NO ELECTOS :

José Alfredo Mendoza Camacho (sin derecho a voto)

AUSENTES:

Andrés Stinga Perdomo

Marcos A. Bergaz Villalba

Myriam E. Barros Grosso

M^a Elena Solís Yáñez (sin derecho voto)

CONSEJERA-SECRETARIA:

Isabel M^a Martín Tenorio

TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO A LA SECRETARÍA:

M^a Dolores García Cid

Siendo las 13:50 horas, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión, pasándose a tratar a continuación los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- Justificación de la urgencia.

Se someten a votación y se aprueban por unanimidad por todos los miembros presentes la urgencia. La votación es de la siguiente manera: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada y Sr. Peñas Lozano.

2.- Autorización de proyecto y clasificación provisional. Expediente 23773/2019. Procedimiento Genérico.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PROYECTO Y CLASIFICACIÓN PROVISIONAL DE UN ESTABLECIMIENTO EXTRAHOTELERO CON TIPOLOGÍA DE CASA RURAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE YAIZA.

ANTECEDENTES

El 29/12/21 d. [REDACTED], en representación de Pacus Gordus S.L. presenta ante el Registro General de esta Corporación solicitud de clasificación provisional y autorización de proyecto de un establecimiento extrahotelero en la tipología de casa rural denominada Bodega Blanch, en Hacienda La Geria (Carretera LZ-30, kilómetro 3 de la Geria, Finca 190/c/La Geria, 15), en el término municipal de Yaiza.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Se trata de rehabilitar y reformar la edificación existente objeto de estudio, dotándola de un nuevo uso turístico vinculado al entorno rural y vinícola del Paisaje Protegido de la Geria. El proyecto plasma la creación de seis unidades alojativas distribuidas de la siguiente manera:

- Unidad alojativa 1 donde antes se ubicaba la bodega
- Unidad alojativa 2 donde se encuentra el lagar
- Unidades alojativas 3 y 4 en el volumen de las cuadras
- Unidades alojativas 5 y 6 en la zona que se destina a vivienda.

El entorno inmediato a las edificaciones se tratará respetando la estructura de accesos a niveles actuales.

Referencia catastral Bodega/Vivienda 000600200FT20D0001EG
Referencia Catastral Finca 35034A007001900000Q0

INFORMES

CONSIDERANDO el informe técnico de fecha 12/04/22, que concluye que, analizado el contenido del proyecto, se comprueba que SI se tienen en

cuenta todas las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario y técnico (Estándares Turísticos), que resulta de aplicación al presente proyecto, no obstante el Órgano Gestor de los Espacios protegidos de la Red Canaria y de la Red Natura 2000, RESUELVE que:

En relación con lo solicitado, tal y como señala la Resolución 2021-6857, dictada el 21/12/2021, vistos los informes obrantes en el expediente [concretamente los emitidos por la Oficina del Plan Insular (y especialmente el emitido con fecha 17/09/2021) y la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas del Gobierno de Canarias] el sentido del informe del órgano gestor, de haberse emitido con anterioridad a la modificación del art. 64. 1 y 2 de la L4/2017 efectuada por el Decreto- ley 15/2020, de 10 de septiembre, sería FAVORABLE CONDICIONADO al cumplimiento de las condiciones expresamente previstas en la a Ley 4/2017, de 13 de Julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en particular las relativas a las protecciones ambiental y agraria, y, en su caso, la legislación sectorial que corresponda, (art.63.1 de la Ley 4/2017), por lo que se informa FAVORABLEMENTE la Autorización de Proyecto y Clasificación Provisional.

CONSIDERANDO el emitido por la Asesoría Jurídica del Cabildo de fecha 12/04/2022, en el que se concluye que "de lo expuesto en el presente informe, las determinaciones de la legislación aplicable, su adecuación al caso que nos ocupa, y atendiendo al tenor literal de la Resolución n.º 2021- 6857, de 21 de diciembre de 2021 por la Consejera Delegada Accidental por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, doña Ariagona González Pérez, de la gestión y conservación de los Espacios Naturales de la Red Canaria de Espacios Protegidos, y de las Áreas Naturales Canarias pertenecientes a la Red Natura 2000, y de los informes técnicos y jurídicos en los que se fundamenta, así como en el marco literal de los informes jurídicos y técnicos emitidos tanto por el Área de Actividades Clasificadas y Ordenación Turística de este Cabildo y el Servicio de Medio Ambiente del mismo de 12 de 2022, PROCEDE INFORMAR FAVORABLE CONDICIONADO al cumplimiento de las condiciones expresamente previstas en la a Ley 4/2017, de 13 de Julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en particular las relativas a las protecciones ambiental y agraria, y, en su caso, la legislación sectorial que corresponda, (art.63.1 de la Ley 4/2017) la concesión de clasificación y autorización de proyecto, en la categoría de establecimiento alojativo, Casa Rural, del inmueble situado en la calle La Geria número 15, en La Geria, en el término municipal de Yaiza, promovida por Pacus Gordus, S.L."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Le es de aplicación:

- Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias.
- Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos.
- Ley 14/2009, de 30 de diciembre por la que se modifica la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias

- Ley 6/2009 de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo.
- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Renovación y Modernización Turística de Canarias.
- Ley 9/2015, de modificación de la Ley 2/2013, de Renovación y Modernización Turística de Canarias.
- Decreto 85/2015, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/2013 de Renovación y Modernización Turística de Canarias.
- Decreto 142/2010, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento y se modifica el Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos.
- Decreto 84/2010, de 15 de julio por el que se regula el sistema de información turística, el Registro General Turístico y el sistema informático que les da soporte.
- Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.
- Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa.
- Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.
- Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.
- Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.
- Decreto 148/2001, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 227/1997, de 18 de septiembre; que aprueba el reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.
- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Decreto 16/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueban Normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas relativas a las instalaciones, aparatos y sistemas contra incendios, instaladores y mantenedores de instalaciones.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Decreto Ley 15/2020, de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias.

Segundo.- Examinada la documentación aportada con la solicitud, así como la obrante en el expediente de referencia, cabe concluir que la misma cumple con los requisitos exigidos por la legislación turística vigente, conforme se desprende del informe técnico emitido.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el Decreto 84/2010, de 15 de julio, por el que se regula, entre otros, el Registro General Turístico, el presente Acuerdo será objeto de inscripción de conformidad con la que establece el artículo 11 del mismo.

Cuarto.- Que conforme a lo previsto en los artículos 5, 6, 2, apartado f) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y del Decreto 156/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de promoción y policía del turismo insular, corresponde a este Cabildo las competencias, en materia de turismo, siendo el Órgano competente para la concesión o denegación de cualquier tipo de autorización el Consejo de Gobierno de este Cabildo, en base a lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.

En su virtud, se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a Pacus Gordus S.L. con NIF B64004229, AUTORIZACIÓN DE PROYECTO Y CLASIFICACIÓN PROVISIONAL del establecimiento con tipología de CASA RURAL, con 06 habitaciones y 12 plazas alojativas, ubicado en Hacienda La Geria (Carretera LZ-30, kilómetro 3 de la Geria, Finca 190/ c/La Geria, 15), en el término municipal de Yaiza, condicionado al cumplimiento de las condiciones expresamente previstas en la Ley 4/2017, de 13 de Julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en particular las relativas a las protecciones ambiental y agraria, y, en su caso, la legislación sectorial que corresponda, (art.63.1 de la Ley 4/2017).

SEGUNDO.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y de cualesquiera otras autorizaciones, permisos o licencias que fueran preceptivas por aplicación de la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- De la presente Resolución se dará traslado al interesado y al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en del Decreto 142/2010.

CUARTO.- La presente Resolución será inscrita en el Registro General Turístico, tal y como establece el citado Decreto 142/2010, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento y se modifica el Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **un mes** contados a partir del día siguiente al de la fecha de la notificación de este acuerdo, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo

Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación del presente acuerdo.

En caso que se interponga **Recurso de Reposición**, no podrá formularse **Recurso Contencioso-Administrativo** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo”.

Se aprueba por unanimidad de los presentes, siendo la votación de la siguiente manera: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada, y Sr. Peñas Lozano.

Y sin más asuntos que tratar por siendo las 13:55 horas, se levanta la sesión extendiéndose de ella el presente acta, de todo lo cual, yo la Consejera- Secretaria, certifico.